PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyo a la Dirección Regional Bolívar en la coordinación de actividades, la recopilación, análisis de información y la implementación de estrategias para asegurar la articulación con los centros de formación y demás Entes gubernamentales.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas en los siguientes núcleos del conocimiento: Psicología, Sociología, Trabajo Social y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer con el servicio a contratar se deberá establecer la experiencia que debe acreditar el futuro contratista de acuerdo con la tabla de honorarios expedida por la Dirección General de 12 meses.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($5.118.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de noviembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($968.333), b) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.150.000).
PLAZO:	Sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Turbaco y la cuidad de Cartagena.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo Mixto Rafael Zambrano Zúñiga o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL GASTO:	JAIME TORRADO CASADIEGOS – Director Regional Bolívar.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Regional Bolívar del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo 27, numeral 28, señala como función Profesional Integral, la de "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información del Despacho de la Regional Bolívar".

Que, para el adecuado desempeño de los procesos y funciones señaladas anteriormente, es necesario para el Despacho de la Regional Bolívar el Grupo de Apoyo Administrativo, definir su composición y funciones.

Que mediante Resolución No. 442 de 2005 en el ARTÍCULO PRIMERO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 2003 de 2005. Creó los Grupos de Apoyo Administrativo, el Grupo Interno de trabajo denominado "Grupo de Apoyo Administrativo Mixto", que tendrá como objeto principal la ejecución de los procesos de: Administrativos, contratación, compras, y las funciones que adicionalmente se establecen en esta resolución.”

El proceso Administrativo que hace parte del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, conformado por medio de la Resolución Nº 13-01123 del 11 de octubre de 2024, el cual se encuentra integrado por diecisiete (17) cargos de planta: de los cuales ocho (8) son del nivel profesional, seis (6) técnico y dos (02) Auxiliares y una (1) Secretaria; sin embargo ninguno de los cargos antes señalados ejecutan funciones correspondientes al proceso de Administrativo, así mismo, no existe vacantes perfilados para ejecutar las funciones de esta área. Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos adquiridos para el 2025, se hace necesario contratar una (01) persona (s) natural (es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2025 para realizar las siguientes

actividades: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyo a la Dirección Regional Bolívar en la coordinación de actividades, la recopilación, análisis de información y la implementación de estrategias para asegurar la articulación con los centros de formación y demás Entes gubernamentales.

Para atender la complejidad de las actividades que le corresponde al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Bolívar, se hace necesario el apoyo adicional de profesionales, y tecnólogos con el conocimiento y la experiencia suficiente para el fortalecimiento de la Gestión de Apoyo Administrativa y Formación.

El SENA desde su Dirección General ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de dos años después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Despacho del SENA Regional Bolívar se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en la vigencia 2025, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, requiere suscribir un (1) contrato de prestación de servicios personales.

Que, revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyo a la Dirección Regional Bolívar en la coordinación de actividades, la recopilación, análisis de información y la implementación de estrategias para asegurar la articulación con los centros de formación y demás Entes gubernamentales.". Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Despacho de la Regional Bolívar la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de

prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar seguimiento a las PQRS del Despacho Regional y mantener actualizado el ON BASE del Director Regional.
2. Coordinar y hacer seguimiento a las solicitudes de formación recibidas por los Alcaldes de los municipios y otras entidades públicas y privadas.
3. Apoyar en la coordinación y programación de reuniones y eventos entre la Dirección Regional Bolívar y los Centros de Formación, así como con otros entes gubernamentales.
4. Facilitar la comunicación entre la Dirección Regional y los centros de formación, asegurando que todas las partes estén informadas de las actividades y cambios relevantes.
5. Reunir y consolidar información de los Centros de Formación y otros entes gubernamentales según las necesidades de la Dirección Regional.
6. Apoyar en la formulación y desarrollo de estrategias para mejorar la articulación y la cooperación entre la Dirección Regional y los Centros de Formación.
7. Mantener una relación continua con los centros de formación y otros entes gubernamentales para asegurar la alineación con los objetivos de la Dirección Regional.
8. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de las actividades contratada.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena y municipio de Turbaco Bolívar.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: RAFAEL ZAMBRANO ZUÑIGA - Coordinador Del Grupo

Administrativo Mixto o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Bolívar, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_____ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
801116	80	11	16

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales de los contratistas (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) JOHANA KATERINE CORREA GIL, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.					**FORMACIÓN ACADEMICA**	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
					x	
JOHANA KATERINE CORREA GIL_45542508						
EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso** (DD/MM/AAAA)	**Fecha de Retiro** (DD/MM/AAAA)	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	2/09/2024	31/12/2024	**3 mes(es)**	**29 día (s)**	**x**	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	22/02/2024	31/07/2024	**5 mes(es)**	**9 día(s)**	**x**	
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	1/12/2023	30/12/2023	**1 mes(es)**	**día(s)**	**x**	
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	9/03/2023	15/06/2023	**3 mes(es)**	**6 día(s)**	**x**	
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	12/10/2022	31/12/2022	**2 mes(es)**	**19 día(s)**	**x**	
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	31/01/2022	15/09/2022	**7mes(es)**	**15 día(s)**	**x**	
CONSTRUYE GROUP SAS	5/01/2021	30/12/2022	**23 mes(es)**	**25 día(s)**		

					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			**44 meses**	**103 dìas**	x	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1309323/2020	OLIVIA CUADRO LLAMAS	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de un profesional para el seguimiento de los	Once meses y Siete Días	$38.012.800 COP	CONTRATACION DIRECTA

		lineamientos y directrices impartidas por el Director Regional a los centros de formación y áreas de apoyo para el cumplimiento de las metas dispuestas por la Dirección General.			
CO1.PCCNTR.2158979/2021	OLIVIA CUADRO LLAMAS	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de un profesional para el seguimiento de los lineamientos y directrices impartidas por el Director Regional a los centros de formación y áreas de apoyo para el cumplimiento de las metas dispuestas por la Dirección General.	Once (11) meses y nueve (9) Días	$38.472.262 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.3245005/2022	OLIVIA CUADRO LLAMAS	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de un profesional para apoyar el seguimiento de los lineamientos, requerimientos y directrices impartidas por el	Once meses y trece días	$40179200 a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2022 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.752.000) COP. b) Once	CONTRATACION DIRECTA

		Director regional a los centros de formación y áreas de apoyo para el cumplimiento de la misión institucional.		(11) pagos iguales por los meses de Febrero a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($3.504.000)	
CO1.PCCNTR.4448661/2023	OLIVIA CUADRO LLAMAS	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de un profesional para apoyar el seguimiento de los lineamientos, requisitos y directrices impartidas por el director regional a los centros de formación y áreas de apoyo.	342 Días	40.470.000 COP	CONTRATACION DIRECTA
CO1.PCCNTR.5985166/2024	JOHANA CORREA GIL	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir en el desarrollo de las acciones de orientación y el fortalecimiento de las estrategias para la atención de oferentes y/o buscadores de empleo, potenciales empleadores, en el marco de los	180 días.	24.696.000 COP	CONTRATACION DIRECTA

		servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo			

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Cartagena.

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

Firmado digitalmente por TORRADO CASADIEGOS JAIME
Fecha: 2025.11.21 11:54:33 -05'00'

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional Bolívar

Proyectó: Angelica Maria Cuesta Puello, Apoyo Contratación Despacho Dirección.

Revisó: Alejandro Robledo Fernández, Abogado Contratación Despacho Dirección.